

Visto:

Las actuaciones llevadas por la sede, declaraciones de los indagados en presencia de su defensa y oído el Ministerio Público.

Resultando:

1- El 4 de mayo del 2016, se presentó en el Banco S. - Sucursal Comercio-, el indagado W. D. S. V. a solicitar un préstamo, presentando fotocopia de un recibo de OSE a su nombre, fotocopia de recibo de sueldo (donde figura como chófer de la empresa a nombre de M. E. P.) y fotocopia de su cédula de identidad exhibiendo la original . El funcionario advirtió una posible maniobra y le dijo al cliente que volviera en otro momento.

El 29 de abril de 2016, se había presentado en la Sucursal Lagomar, J. R. R. a solicitar también un préstamo por la suma de \$ 80.000, aportando similar documentación a la presentada por S., teniendo la misma dirección los recibos de OSE presentados por ambos “ Francisco Miranda XXXX” como constancia de domicilio, en dicho caso el mencionado acudió acompañado de una persona que una renquera notoria y se retiraron juntos en un vehículo Volkswagen Fusca color amarillo, del cual se aportará la matrícula según manifestó el Jefe de Seguridad del Banco referido, Sr.W. B. R. C..-

Por último en la Sucursal Ombú se presentó otra persona , en las mismas condiciones, pero no se le retuvo la documentación, no pudiendo ser individualizada

Con la información aportada se procedió a la detención de los indagados y de M. E. P. en referencia a la empresa de la cual es titular , manifestó que ella es sólo la titular, pero desconoce donde opera la misma ya que la dueña es una amiga D. F. y ella fue quien le solicitó que le firmara los documentos como titular porque se encontraba en el clearing de informes y no podía abrir otra cuenta, el destino era efectuar fletes utilizando una camioneta de su novio, el cual la misma no conoce.- Insistió en que le hizo un favor a una amiga en la cual confió, exhibiendo de su celular una fotografía donde está con la misma y otras amigas donde estudiaron juntas, agregando que le entregó fotocopia de su cédula de identidad quedándose la

misma con toda la documentación.-

Por último el Sr.J. M. C. G. director de la empresa TERIBAL S.A. sita en la calle Corrales n°XXX denunció el hurto de cheques de su propiedad tal como consta en la novedad n°4.670.336 agregada en obrados, los cuales resultó fueron cobrados en el B., presentando filmación de las personas que cobraron los mismos, dichos cheques son por un monto total de \$ 250.000 (uno cobrado en la Sucursal del B. de Piedras Blancas por la suma de \$ 90.000 y otro en la Sucursal Goes por un monto de \$ 160.000).-C. fue advertido por el Gerente del B. del local de San Martín y Larrañaga, quien lo consultó por la presentación de una mujer joven a cobrar un cheque sin llevar cédula de identidad, por lo cual se retiró muy nerviosa a buscarla y nunca volvió.-Ante ello pidió el estado de cuenta advirtiéndole así el cobro de los dos cheques antes referidos, los cuales le fueron hurtados pero no puede aportar la fecha de ocurrencia de tal accionar ilícito.-

Según declaró el cajero M. A. G. del local del B. de Uruguay y Julio Herrera y Obes, se presentó quien resultó ser el indagado J. R. R. a cobrar un cheque y al pedirle su documento por la foto del mismo se dio cuenta que no se trataba de la misma persona presente en el lugar, y al consultar en forma directa con la Oficina de Identificación Civil dicha cédula estaba denunciada. Es así que imprimió dicha información y habló con su Jefe dándole cuenta de lo ocurrido.-El mismo le requirió que enviara la persona a su oficina para tomarle la huella digital, y así lo hizo.-Luego se enteró que dicha persona atendió una llamada que ingresó a su celular y se retiró de allí y desapareció.-Luego de describirlo al serle exhibido en diligencia de reconocimiento reconoció a J. R. R. como la persona a la cual le pagó el cheque.-

R. al ser interrogado en sede judicial admitió que lo abordaron cuando estaba frente a su domicilio por dos hombres desconocidos, luego de que el mismo expresara que no estaba en el clearing.-El préstamo gestionado era por la suma de \$ 80.000, que iban a repartir en partes iguales, no concretándose el mismo porque le expresaron que era mal pagador del Banco, se puso nervioso y se fue de la institución junto a quienes lo llevaron.-

El indagado V. expresó que lo contactaron en circunstancias en que estaba desocupado , abordándolo una pareja de un hombre joven y una persona femenina mayor cuando pedía monedas por cuidar coches en la vía pública con otros amigos,

a los cuales éstos les preguntaron si estaban en el clearing, al decir él que no, le ofrecieron sacar el préstamo por la suma de \$ 50.000 y repartir por mitades iguales dicha suma, a sabiendas que la documentación presentada era falsa y que no iba a pagar el préstamo ingresando a futuro al clearing como consecuencia.

Ambos indagados manifestaron que no iban a pagar el préstamo en caso de haberlo obtenido , según ambos lo admitieron , así como también que no conocen a M. E. P..-

2- El representante del Ministerio Público solicitó el inicio de proceso penal para J. R. R. por la comisión de UN DELITO DE RECEPCIÓN EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN DELITO DE ESTAFA EN REITERACION REAL CON UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA, de conformidad con lo establecido en los arts.60 num.1º, 18, 54, 5 , 350 bis y 347 del C.Penal.-

Así también se solicita el enjuiciamiento y prisión de W. D. S. V. bajo la imputación de UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA, de conformidad con lo establecido en los arts.5, 18,60 num.1, 5 y 347 del C.Penal.

Considerando

1-Que a criterio de la suscrita corresponde hacer lugar a lo peticionado por la Sra Fiscal en su dictamen. El procesamiento será con prisión atento a la existencia de antecedentes judiciales.

2- La prueba surge de las declaraciones testimoniales, del oficial del caso, declaraciones de los indagados , e informes presentados, la cual reunida surgen los elementos necesarios para hacer lugar a la requisitoria formulada.

En virtud de los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en el art 125, 126 del C.P.P y art. 1, 54, 5, 60, 30 bis y 347 del C. Penal demás normas concordantes y complementarias,

Fallo:

1- Decretase el procesamiento con prisión para J. R. R. por UN DELITO DE RECEPCIÓN EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN

DELITO DE ESTAFA EN REITERACION REAL CON UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA.

Procesamiento y prisión de W. D. S. V. por la comisión de UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA.

2- Póngase las constancias de estilo de encontrarse los encausados a disposición de la Sede.

3- Agréguese planilla de antecedentes y en su caso informes complementarios.

4- Téngase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales con noticia de la defensa y del Ministerio Público.

5- Notifíquese y en su caso relacionese.

6- Disponese la libertad por ahora para M. E. P. y entrega de su celular y se ubique a D. F..